



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2025-A/MPMN

Moquegua, **16 ENE. 2025**

VISTOS:

El Informe N° 129-2024-COEP/OGRD/MPMN, El Informe N° 0010-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 057-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0044-2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional e Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, del mismo cuerpo normativo en el numeral 14.1) del artículo 14°, con relación a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, indica que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento", y en su numeral 16.5) del artículo 16°, establece que. "Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd";

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus competencias, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, en su artículo 19° señala que las plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales; es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de Defensa civil;

Que, del reglamento citado en su artículo 39°, respecto de los planes, específicos en gestión del riesgo de desastres, se menciona que: "39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda. 39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. (...)";

Que, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", que tiene por objeto Orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GTGRD, en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento, cuya finalidad es facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los GTGRD en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, en su capítulo VII DISPOSICIONES GENERALES, numeral 3), con relación a las funciones de los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, establece que: "a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción";

Que mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, de fecha 10 de julio del 2013 que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas e Defensa Civil", señala en su disposición complementaria, señala que los titulares de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, en un plazo que no excederá los 45 días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, expedirán el Resolutivo correspondiente constituyendo la Plataforma de Defensa Civil, la misma que será comunicada al Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, quien a su vez dará cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 035-2023-A/MPMN, se CONFORMA la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, el mismo que se encuentra integrado por las siguientes instancias: 1. Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Presidente) 2. Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (Secretario Técnico) 3. Teniente alcalde 4. Prefecto Provincial 5. Representante de la Policía Nacional del Perú 6. Representante de las Fuerzas Armadas (3ra. Brigada Blindada) 7. Representante de ElectroSur S.A. 8. Representante de la Entidad Prestadora de Servicios Moquegua 9. Representante de OSINERGMIN 10. Representante del Cuerpo General de Bomberos 11. Representante de la Universidad Nacional de Moquegua 12. Representante de ESSALUD Moquegua 13. Representante de la Junta de Usuarios de Moquegua 14. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú 15. Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones 16. Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento 17. Representante de la Dirección Regional Agraria 18. Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas 19. Representante de la Dirección Regional de Salud 20. Representante de la Defensoría del pueblo 21. Representante de los Comedores Populares y Club de Madres 22. Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto 23. Representante del Instituto Nacional de Estadística e informática 24. Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables 25. Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental 26. Representante de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Mariscal Nieto 27. Representante del Ministerio de Cultura sede Moquegua 28. Representante de la Parroquia Santa Catalina - Moquegua 29. Representante de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua 30. Alcalde del Distrito de Samegua 31. Alcalde del Distrito de Torata 32. Alcalde del Distrito de Carumas 33. Alcalde del Distrito de Cuchumbaya 34. Alcalde del Distrito de San Cristóbal - Calacoa 35. Alcalde del Distrito de San Antonio 36. Alcalde del Centro Poblado de San Francisco 37. Alcalde del Centro Poblado de los Angeles 38. Alcalde del Centro Poblado de Chen Chen;

Que, la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, en su artículo 65° numeral 3), establece que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como función de planeamiento: "Elaborar, proponer y desarrollar los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres – PPRRD, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de rehabilitación, planes de educación comunitaria y planes de contingencia, en armonía y con el asesoramiento y asistencia técnica del CENEPRED, en los que corresponde a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; y con el INDECI, en los que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, cuando así lo requieran";

Que, el Coordinador de Operaciones de Emergencia – COEP, de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Informe N° 129-2024-COEP/OGRD/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Cristóbal Soldevilla Velazco -

Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, remite el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, al Jefe de la Gestión de Riesgos de Desastres (Secretario Técnico) el cual contribuye a la seguridad y bienestar de la comunidad; también indicar que el Plan de Trabajo de Organización Interna no genera ningún tipo de gasto a la institución, ya que su uso es exclusivamente para el funcionamiento del Plan Anual de la Plataforma, basados en lineamientos establecidos en la R.M. N°180-2013-PCM;

Que, la Sub-Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través del Informe N° 0057-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de enero del 2025, la Ing. Noema Flores Roque, precisa que: "(...) según la revisión, del plan de trabajo denominado; "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", a cargo del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la MPMN – (Secretario Técnico), basados en los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, resulta CONSISTENTE";

Que, el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, tiene como objetivo general fortalecer la capacidad de respuesta y gestión integral de la Plataforma Provincial de Defensa Civil Mariscal Nieto, mediante la ejecución de acciones planificadas y coordinadas, con el propósito de prevenir, preparar y responder de manera efectiva a emergencias y desastres, garantizando la seguridad y bienestar de la población, así como la pronta recuperación y reconstrucción de la comunidad afectada;

Que, el Informe Legal N° 0044-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 13 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión que es procedente mediante Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO";

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", formulado por el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – (secretario Técnico).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del presente trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la MPMN, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE